

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 08 de marzo de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso especial radicado bajo el No. 110013105015202000302-00, informando que el apoderado de la demandada interpone recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto que antecede dentro del término legal. Sírvase proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, vemos que argumenta el apoderado de la demandada SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. – VIDA ALFA S.A. que fue notificada personalmente mediante mensaje de texto enviado el lunes cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve y seis minutos de la mañana (9:06 a.m.), dirigido al correo juridico@segurosalfa.com.co.

Añade que, si el mensaje fue enviado el lunes 4 de octubre de 2021 por la parte actora, como se evidencia en el archivo de notificación adjunto, los 2 días hábiles siguientes a la notificación, fueron el martes 5 y el miércoles 6 de octubre, empezando a correr el término del traslado de 10 días a partir del día jueves 7 de octubre de 2021, el cual, una vez transcurrido, venció el 21 de octubre de 2021, fecha en la cual fue radicada oportunamente la contestación de la demanda por lo que solicita se tenga por contestada la demanda.

Pues bien, a fin de resolver el recurso, el despacho evidencia que la demandada en efecto fue notificada el 4 de octubre de 2021 y que dicho trámite de notificación no había sido aportado a este proceso, por lo que la contestación aportada se allegó dentro del término legal, siendo el 21 de octubre de 2021 la fecha correcta, siendo procedente reponer el auto atacado.

Sumado a lo que antecede, observa este operador judicial que la parte actora remitió a la demandada un citatorio para que compareciera a notificarse dentro de los 5 días hábiles siguientes y **NO** la notificación de que trata el artículo 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, siendo lo procedente, **REPONER EL AUTO** de fecha 27 de enero de 2022, y en su lugar, tener a la demandada SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. – VIDA ALFA S.A. **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE**, conforme lo dispone el artículo 301 del C.G.P.

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. – VIDA ALFA S.A.**

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderado judicial de la demandada **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. – VIDA ALFA S.A.** al Doctor **FELIPE ALFONSO DÍAZ GUZMÁN**, identificado con la C.C. No. 79.324.734 y T.P. No. 63.085 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido y adjunto a la contestación.

En consecuencia, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala el día **MARTES VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2021) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**.

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 a través del aplicativo LifeSize, por lo cual si es si deseo participar de la misma deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados y partes para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los poderes, escrituras y en general cualquier documento que quieran sea tenido en cuenta en la diligencia. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes descargar la aplicación sugerida y garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **25 DE MARZO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **013**.

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SVR

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8df9c4305b780caef849ae255c02d6e4c915892abaffb33fbe8e37abbfee0d78**

Documento generado en 24/03/2022 08:51:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>